

Oficina Administradora de Bienes Incautados

CONTRATO PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE AVALÚOS A TREINTA Y UN BIENES INMUEBLES INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y LA EMPRESA INGENIERÍA MURILLO MARTÍNEZ S. DE R.L. DE C.V.

Nosotros, **JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando como Sub-Director Ejecutivo/Director Por Ley de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, en consecuencia representante legal de la misma y con suficientes facultades para otorgar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **"EL CLIENTE"** y **GERARDO JOSE MURILLO GUTIÉRREZ**, empresario, mayor de edad, hondureño y en tránsito en esta Ciudad, de este domicilio, actuando en su condición de Represente Legal de la Empresa **INGENIERÍA MURILLO MARTÍNEZ S. de R.L. de C.V.** quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a las cláusulas que siguen: **PRIMERA:** La Empresa **INGENIERÍA MURILLO MARTÍNEZ S. de R.L. de C.V.**, manifiesta que cuenta con los elementos tecnoprácticos, humanos y mercantiles, suficientes para proporcionar, servicio de avalúo de bienes muebles e inmuebles, así como todo lo relacionado con la valoración de inmuebles, describiendo el entorno, croquis, ubicación exacta, distancias a vías fluviales, y centros urbanos próximos, colindancias, detalle de las distancias, y las condiciones de vías de acceso, servicios básicos, descripción del terreno, descripción de la infraestructura física del inmueble, valor comercial del terreno y de la construcción, descripción del procedimiento utilizado, así como ratificar los avalúos ante la autoridad competente en caso de ser necesario. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA**, en virtud



de este contrato se obliga a efectuar los trabajos correspondientes de **“SERVICIOS PROFESIONALES DE AVALÚOS A TREINTA Y UN (31) BIENES INMUEBLES INCAUTADOS”** SOLICITADOS POR LA OAB, para lo cual EL CLIENTE proporcionará toda la información técnica como ser: (planos, presupuesto de construcción, plano topográfico) y legal (escritura, promesa de venta, numero catastral) necesaria para el desarrollo completo del avalúo; asimismo suministrar los contactos y los permisos escritos para poder ingresar a cada una de las propiedades a evaluar; del mismo modo si alguna de esta documentación no existiera deberá indicárnoslo, siendo el documento más importante la escritura. **TERCERA:** “EL CLIENTE”, no se compromete a pagar ningún avalúo fuera de contrato realizado por “EL CONTRATISTA”, a menos que el mismo y su precio hayan sido previamente convenidos y aprobados por escrito. **CUARTA:** a) “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra objeto de este Contrato y entregarla completamente terminada a satisfacción de “EL CLIENTE” en un plazo de ocho días (8) días efectivos, y serán contados tres días después de haber recibido el anticipo acordado junto con la respectiva Orden de Inicio por parte de EL CLIENTE; así como la documentación de acceso y documentación de respaldo para el avalúo. **QUINTA:** El incumplimiento de la cláusula anterior dará lugar a deducir el dos por ciento (2%) del valor total pactado en el presente contrato. **SEXTA:** “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar el avalúo de los bienes conforme a la estructura y requisitos exigidos por una entidad financiera o bancaria. **SEPTIMA:** “EL CLIENTE” pagará a “EL CONTRATISTA” por la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, la suma de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 107,500.00)** **OCTAVA:** “EL CLIENTE” pagará en concepto de anticipo a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (Lps. 26,875.00)** correspondiente al **25%** del trabajo ofertado en este Contrato, posteriormente se realizara un segundo y final pago por la cantidad de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 80,625.00)** correspondientes al **75%** del valor del trabajo ofertado contra entrega de los

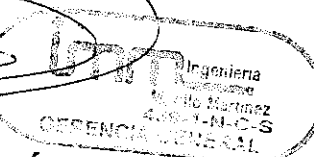
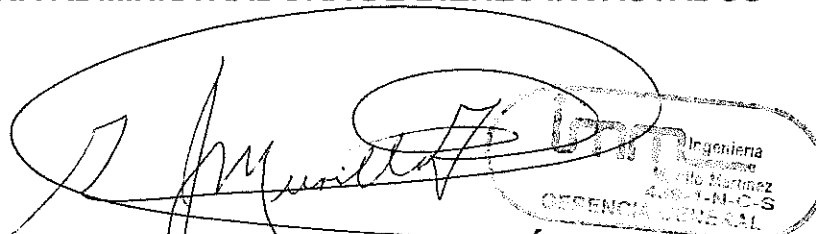


avalúos realizados y revisados por parte de **EL CLIENTE.. NOVENA: “EL CLIENTE”** hará los pagos hasta un máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los recibos de cobro por parte de **“EL CONTRATISTA”**. **DECIMA: “EL CONTRATISTA”**, suministrará todo el personal necesario para la ejecución de los servicios contratados, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en la cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajadores una continua supervisión adecuada y competente a satisfacción de **“EL CLIENTE”**.

En fe de los cuales firmamos dos (2) copias de un mismo tenor, en la ciudad de San Pedro Sula a los 21 días del mes de Agosto de 2014.



JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO/DIRECTOR POR LEY
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS



GERARDO JOSE MURILLO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIERÍA MURILLO MARTÍNEZ S.
de R.L. de C.V

borrador

ORDEN DE INICIO

Por este medio la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, otorga la correspondiente **ORDEN DE INICIO** a la Empresa **INGENIERIA MURILLO MARTINEZ** para iniciar los trabajos de evaluación física de los bienes incautados (32), según contrato de servicios de fecha 21 de agosto de 2014, y legalmente a partir la fecha en que la OABI entregue a la Empresa Murillo Martinez de las copias de las escrituras de propiedad de los 32 bienes sujetos a evaluar.

Tegucigalpa 22 de agosto de 2014.



Ingeniero Gerardo Jose Murillo
Gerente general